



Universidad Nacional de Lanús

- 0 0 5 2 ' 0 4

13 OCT 2004

VISTO: Expediente N° 1810/04, acta de la Reunión del Consejo Superior de fecha 13 de octubre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en acuerdo paritario correspondiente suscripto entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) con fecha 26 de febrero de 2004, a partir del 01/02/04, se asignó para el personal No Docente de las Universidades Nacionales una suma estímulo adicional y no permanente a las remuneraciones de las escalas básicas de convenio al personal No Docente, en carácter de monto no bonificable y no remunerativo, y que los fondos correspondientes serían aportados por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología a través de su Secretaría de Políticas Universitarias,

Que las escalas salariales vigentes en la Universidad fueron y son superiores a las previstos en los acuerdos mencionados,

Que no obstante lo expuesto, el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación ha asignado un importe adicional de pesos seis mil setecientos setenta y dos (\$ 6.772) en forma mensual por los meses de febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2004, y la suma de pesos diez mil ciento treinta y ocho (\$ 10.138) para el mes de junio de 2004, lo que totaliza la suma de pesos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos (\$ 57.542) por este concepto;

Que esta suma adicional no permanente, no bonificable y no remunerativa debe ser distribuida con un criterio equitativo entre el personal No Docente activo y de planta, en cada uno de los meses a que corresponden los fondos recibidos, y en su caso en forma proporcional al periodo de desempeño activo y este criterio se mantendrá subsistente en caso de existir nuevas partidas adicionales al presupuesto con la misma finalidad;

Que el Consejo Superior resulta competente para normar sobre el particular a tenor de lo establecido en el Artículo 31 inc. g) del Estatuto de esta Universidad;

DR. JUAN CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
A/C. SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



- 0 0 5 2 ' 0 4

Universidad Nacional de Lanús

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE

ARTICULO 1º: Distribuir entre el personal No Docente de planta permanente, que haya permanecido activo en cada uno de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2004, y en su caso en forma proporcional, como adicional no permanente, no bonificable y no remunerativo el importe total recibido de pesos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos (\$ 57.542).-

ARTICULO 2º: Aplicar el mismo criterio distributivo, en caso de existir nuevas partidas adicionales con el mismo concepto.-

ARTICULO 3º: Notifíquese, regístrese, cumplido, archívese.-

9

DR. JUAN CARLOS BENEYRO
VICERRECTOR
VIC. SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS